



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 101-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – San Francisco, 24 de julio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 143-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-RRHH-CRAB de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la especialista en recursos humanos de la Oficina de Administración, sobre la verificación de currículum vitae para la designación de cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; señalando en su artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva, precisando en el literal m) Designar al personal directivo y/o de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial "El Peruano" del 20 de mayo de 2024, se designó al economista Rogelio Javier Huamaní Carbajal, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, PROVRAEM del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de dar cumplimiento a las funciones conferidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM y demás documentos de gestión institucional;

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación de personal de Empleo Público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndola con aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, es necesario precisar que desde el 10 de marzo de 2021 se encuentra vigente la Ley N° 31131, la misma que dispone que las entidades públicas se encuentran impedidas de continuar contratando personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS), estableciendo como únicas excepciones a dicha regla, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también denominado CAS confianza; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia. En cuanto a la incorporación de personal CAS de confianza solo procederá respecto a favor de aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción, conforme a lo previsto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 101-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Laborales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, otras disposiciones". En donde se establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as de nivel nacional. Tal es así que numeral 14.6 del artículo 14° establece otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos a nivel nacional: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalente. b) Experiencia genera: cuatro (04) años. c) Experiencia Específica en la función o materia: dos (02) años. d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalente: un (01) año;

Que, de acuerdo al artículo 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM, el director ejecutivo ha considerado conveniente dar la conclusión del cargo de confianza al **CPC OLIVIER BARRANTES CASAPIA**, quien se venía desempeñando como Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, dándole las gracias por los servicios prestados al Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, mediante Memorando N° 136-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva solicitó evaluar el currículum vitae del señor **GUSTAVO ROQUE JULCAPARI CUBA**, en calidad de postor para ocupar la plaza de Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, tomando en consideración el marco legal de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, otras disposiciones conexas;

Que, mediante Informe N° 143-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-RRHH-CRAB de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la especialista en recursos humanos, se ha concluido que el **Econ. GUSTAVO ROQUE JULCAPARI CUBA**, cumple con el perfil de los requisitos para el cargo de director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, conforme a las normativas señaladas;

Que, en uso de las facultades discrecionales conferidas por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, considera que, para dar continuidad a la gestión pública, es pertinente designar a partir de la fecha al **Econ. GUSTAVO ROQUE JULCAPARI CUBA** en el cargo de Confianza de Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PROVRAEM;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PROVRAEM;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 101-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación al CPC OLIVIER BARRANTES CASAPIA, a partir del 24 de julio de 2024, quien venía desempeñando el cargo de confianza como Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro – PROVRAEM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Econ. GUSTAVO ROQUE JULCAPARI CUBA, en el CARGO DE CONFIANZA como Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial para la Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a los precitados profesionales, por los medios de comunicación urgentes, a los órganos estructurados de la Entidad y demás instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

PROVRAEM
RJHC/DE
Archivo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO el expediente N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE, en virtud de haberse agotado el plazo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE, para la presentación de alegaciones y recursos de amparo, y de haberse agotado el plazo establecido en el artículo 2.º de la Ley N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE, para la presentación de recursos de amparo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENEGAR a favor de GUAYAMA MOQUE JUAN CARLOS, en el CARNO DE COMPROBACIÓN N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE, el reconocimiento del derecho de propiedad sobre el terreno ubicado en el sector de GUAYAMA MOQUE JUAN CARLOS, en el municipio de GUAYAMA, provincia de GUAYAMA, en virtud de haberse agotado el plazo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE, para la presentación de alegaciones y recursos de amparo, y de haberse agotado el plazo establecido en el artículo 2.º de la Ley N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE, para la presentación de recursos de amparo.

ARTÍCULO TERCERO: DENEGAR a favor de GUAYAMA MOQUE JUAN CARLOS, en el CARNO DE COMPROBACIÓN N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE, el reconocimiento del derecho de propiedad sobre el terreno ubicado en el sector de GUAYAMA MOQUE JUAN CARLOS, en el municipio de GUAYAMA, provincia de GUAYAMA, en virtud de haberse agotado el plazo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE, para la presentación de alegaciones y recursos de amparo, y de haberse agotado el plazo establecido en el artículo 2.º de la Ley N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE, para la presentación de recursos de amparo.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Y FIRMAS

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA INSTITUCIÓN
N.º 101-2004-MINAGRI-PROVISA/DE

